



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.77

Edición: agosto 13 de 2021

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 272 DEL 22/06/2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESCOGER LOS REPRESENTANTES DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE (MUNICIPIOS DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA) A LA MESA DE LA LEGALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



RESOLUCIÓN No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

El Director del Área Metropolitana en ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 2, concordante con los Artículos 1 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1625 de 2013 artículo 25 numeral 6, el Decreto No. 02 del 2019, modificado por el Decreto No. 03 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que el Área metropolitana del Centro Occidente es autoridad de transporte en la modalidad de servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos taxi de conformidad con artículo 2.2.1.3.1.1. del decreto 172 del 2001, hoy unificado en el decreto 1079 del 2015.
2. Que la ilegalidad y la piratería, demandan del gobierno nacional y particularmente de las diferentes autoridades de transporte soluciones eficaces que garanticen que el servicio de transporte se preste dentro del marco de las condiciones legales establecidas, transmitiendo seguridad a los usuarios de un servicio público esencial como es el transporte, y certeza a la industria transportadora de estar protegidos de igual manera en sus intereses económicos, al eliminarse una competencia ilegítima.
3. Que en el caso particular del Área Metropolitana se han desarrollado multiplicidad de reuniones con la participación del ministerio del transporte, como máxima autoridad, Superintendencia de Puertos y Transportes, el gremio transportador, los organismos de tránsito, el AMCO, las Alcaldías para analizar el tema de la informalidad y la ilegalidad, y tomar decisiones para atacar frontalmente el fenómeno de la informalidad y la ilegalidad, las cuales se han implementado y ejecutado, pero que sin embargo a pesar de los operativos realizados no se han



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 1 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia





RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

podido erradicar de manera definitiva, lo que ha generado mucho malestar entre el gremio transportador, por cuanto afectan sustancialmente la demanda de pasajeros que tiene incidencia directa al momento de fijar las tarifas de transporte en las modalidades de masivo, colectivo, individual y mixto sobre las cuales el AMCO oficia como autoridad de transporte.

4. Que la participación ciudadana se constituye en la columna vertebral dentro de un Estado Social de Derecho que como modelo se estableció en la Constitución Política de 1991, y que no puede ser simplemente un concepto enunciativo, sino que por el contrario se debe ejercer en todos los niveles de la administración pública, estableciendo mecanismos a través de los cuales se rompa con la inveterada costumbre de ser sujetos pasivos en la espera de soluciones que devengan de la iniciativa del Estado, sino por el contrario ser protagonistas de sus propias realidades sociales, participando en los diferentes escenarios de análisis, discusión y decisión que permitan evidenciar soluciones a corto y mediano plazo de las diferentes problemáticas sociales que se presentan, y que en últimas permitan darle aplicación plena al aforismo de que a participar solo se aprende practicando.
5. Que los Alcaldes de las tres municipalidades, han tenido claro que la concertación y la participación son el denominador común sobre el cual se debe edificar el desarrollo presente y futuro de las ciudades, por permitir a todos los protagonistas participar en la búsqueda de manera unificada de soluciones a este tipo de problemáticas, que como en el caso particular del fenómeno de la ilegalidad y de la informalidad necesita de interlocutores legítimos con representatividad nacida de procesos de escogencia que estén soportados en los principios de igualdad, imparcialidad e inclusión, que permitan a los conductores de vehículos tipo taxi, tener la certeza de hacer realidad el derecho de elegir y de ser elegidos,



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 2 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

presentando propuestas o alternativas que le permitan al gremio de conductores tener seguridad acerca de las calidades, conocimiento y condiciones de quienes van a asumir, como se reitera, su vocería y su representatividad en la mesa de la legalidad implementada en el Área Metropolitana del Centro Occidente por el Alcalde del Municipio núcleo.

6. Se señala de manera categórica que mediante el Decreto Metropolitano No. 02 del 14 de febrero de 2019, modificado mediante decreto No. 03 del 2019, se implementó la mesa de la legalidad en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros (colectivo, individual) y/o mixto para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en donde se enunció la magnitud y trascendencia del atípico sistema de transporte informal e ilegal que no brinda seguridad a los usuarios, ni se conocen las condiciones de operación de los vehículos, ni identificación plena de los conductores, ni mecanismos de protección de usuarios con pólizas debidamente constituidas, siendo necesario establecer líneas estratégicas de actuación que permitan a los actores involucrados tanto del sector público como del privado velar por la adecuada implementación de las diferentes acciones definidas para la vigilancia y control de la ilegalidad e informalidad en el transporte, de acuerdo a cada una de las competencias de las entidades involucradas dentro del marco de la ley.
7. Que teniendo en cuenta la magnitud, el impacto y los efectos negativos de la ilegalidad y la informalidad en los usuarios de transporte y la comunidad en general y de la industria transportadora, se implementó la mesa de la legalidad para el control, seguimiento e instauración de estrategias para contrarrestar el transporte ilegal e informal en el Área Metropolitana del Centro Occidente.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 3 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

8. Que haciendo efectivo el proceso de participación ciudadana se determinó como integrantes, entre otros, el Alcalde del Municipio Núcleo, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la Secretaría de Gobierno de los tres (3) municipios, el Comandante de la Policía Metropolitana, el Área Metropolitana, el Instituto de Movilidad de Pereira, las Secretarías de Tránsito y Movilidad de los Municipios de Dosquebradas y la Virginia, las personerías Municipales de los tres municipios, de las empresas de servicio público colectivo, individual, mixto, propietario en el servicio público de transporte individual y de manera particular tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes de los conductores de taxis que prestan servicio en las diferentes empresas habilitadas del Área Metropolitana del Centro Occidente.
9. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, concordante con los Artículos 1º y 209, prescriben lo siguiente:

"Fines esenciales del Estado y Misión de las autoridades

Art. 2º. – *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 4 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (La cursiva y la negrilla fuera de texto original)

El Inciso 2 del Artículo 103 de la Constitucional al referirse a los mecanismos de participación ciudadana, prescribe lo siguiente:

(...)

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan." (La cursiva y la negrilla fuera de texto original).

Con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el principio de participación democrática, "expresa no solo un sistema de toma decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia y la protección de los derechos y libertades, así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo" Corte Constitucional Sentencia C-180/94, M.P. Hernando Herrera

10. Que mediante acuerdo Metropolitano No. 017 del 2001 el Área Metropolitana del Centro Occidente, fue constituida como Autoridad de Transporte Público Terrestre



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 5 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

Automotor en los modos colectivo, individual y mixto y masivo, este último por parte del Ministerio de Transporte Resoluciones 4380 y 6699 de 2002.

11. Que es necesario que el Área Metropolitana del Centro Occidente, oriente su quehacer administrativo en la búsqueda de políticas concertadas con representantes y/o voceros de los taxistas, para afrontar la problemática social de la informalidad y la ilegalidad en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.
12. Que en el caso particular de los representantes de los conductores del transporte individual tipo taxi, es necesario que el Área Metropolitana del Centro Occidente establezca los términos y condiciones que de manera general se deben aplicar y observar en el proceso de escogencia de sus voceros y/o interlocutores elegidos dentro de un amplio proceso participativo y democrático, donde se de aplicación a principios, valores, derechos constitucionales y legales, que orientan los procesos de participación ciudadana.
13. Que mediante Resolución No. 272 del 22/06/2021, se estableció el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, en vehículos taxi en el Área Metropolitana del Centro Occidente.
14. Que en la precitada resolución se indicaron los principios que orientan el proceso de escogencia, requisitos de participación y periodo, sistema de elección, mesas de votación, tarjeta electoral, jornada de votación, entre otros, y particularmente se indicó en el artículo tercero de la Resolución No. 272 del 202, que "La fecha en la que se celebrará el proceso de elección de los representantes de los conductores y/o



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 6 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

voceros a la mesa de la legalidad creada por el AMCO, es el tercer miércoles del mes de agosto del 2021, en el horario comprendido entre las 8 A.M y las 4 P.M. y a partir de esta fecha cada dos años, que es el periodo establecido para los representantes y/o voceros elegidos"

15. Que en el capítulo sexto intitulado mesas de votación, se estableció que: "Para la jornada electoral estarán dispuestas ocho (8) mesas y cada mesa estará compuesta por dos (2) jurados, elegidos por el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, con capacidad máxima para 400 sufragantes las cuales estarán ubicadas en el sector de la Villa Olímpica o un lugar de fácil acceso "
16. Que el área Metropolitana del Centro Occidente, en aras de garantizar un proceso abierto, democrático y participativo, solicito a la Registraduría Nacional del Servicio Civil, acompañamiento para este certamen democrático, para cuyo efecto, después de haber revisado el contenido de la Resolución No. 272 del 2021, recomendaron que era fundamental para garantizar las condiciones propias de este proceso electoral, realizarlas en un sitio cerrado no abierto como inicialmente se había determinado, para poder desarrollar un mejor control y vigilancia y entregar a los participantes la seguridad requerida, siendo de igual manera necesario buscar el acompañamiento de las autoridades de seguridad del Estado, unido a lo anterior las situaciones de orden público presentadas en los últimos meses.
17. Que atendiendo las recomendaciones formuladas por la Registraduría Nacional del Servicio Civil, se hace necesario modificar la fecha en que se celebrará el proceso de elección de los representantes de los conductores a la mesa de la legalidad creada por el AMCO, determinándose que será el tercer miércoles del mes de septiembre de 2021, y a partir de esta fecha cada dos (2) años que es el periodo establecido para los representantes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. y así mismo dejar claramente establecido que la determinación del sitio en que se realizará el proceso



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 7 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

electoral se establecerá mediante Resolución, la cual debe ser publicada y socializada mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de las elecciones.

18. Por error involuntario no se numero el inciso del capitulo VI intitulado Mesas de Votación, al que le correspondía cronológicamente el número ocho, razón por la cual es necesario corregir la numeración a partir del artículo octavo inclusive, procediendo a transcribir íntegramente los artículos que componen los diferentes capítulos, conservando su texto original a excepción de las modificaciones introducidas en cuanto a la fecha de celebración del proceso electoral y del sitio en que se realizaran.

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho invocadas, el director del Área Metropolitana del Centro Occidente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 272 del 22/06/2021, el cual quedará del siguiente tenor:

"**ARTICULO TERCERO.** La fecha en la que se celebrará el proceso de elección de los representantes de los conductores y/o voceros a la mesa de la legalidad creada por el AMCO, es el tercer miércoles del mes de septiembre del 2021, en el horario comprendido entre las 8 A.M y las 4 P.M. y a partir de esta fecha cada dos años, que es el periodo establecido para los representantes y/o voceros elegidos"



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 8 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir los números del articulado de la Resolución No. 272 del 22/06/2021, a partir del artículo séptimo exclusivo, y modificar el capítulo VI intitulado Mesas de Votación, quedando del siguiente tenor:

"CAPITULO VI

MESAS DE VOTACIÓN

ARTICULO OCTAVO: Para la jornada electoral estarán dispuestas siete (7) mesas y cada mesa estará compuesta por dos (2) jurados, elegidos por el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, con capacidad máxima para 400 sufragantes las cuales estarán ubicadas en el sitio que se determine por el Área Metropolitana del Centro Occidente por Resolución, sitio que debe reunir las condiciones necesarias para desarrollar el proceso electoral

Parágrafo: Adicional a las mesas establecidas se acondicionará una mesa principal de fácil acceso a los asistentes, en donde se realizará el escrutinio público correspondiente que será realizado por tres funcionarios designados por el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente.

CAPITULO VII

TARJETA ELECTORAL



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 9 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO NOVENO: Se entiende por tarjeta electoral, el documento que contiene el número de las planchas inscritas, cuyo orden se realizará mediante el sorteo de balotas

CAPITULO OCTAVO.

JORNADA DE VOTACIÓN

ARTICULO DECIMO. La jornada de votación se iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará a las 4:00 p.m., al inicio del proceso electoral los jurados verificarán que las urnas estén vacías dejando constancia en el acta correspondiente que deberá ser firmada por la totalidad de los jurados integrantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Proceso de Votación. El jurado le exigirá a los conductores la cédula de ciudadanía, la examinará, verificará su identidad en la plataforma de la entidad, le solicitará igualmente la tarjeta de control, procederá a entregarle las planchas correspondientes, que le permitirá marcar con una X, la plancha de su predilección, o el voto en blanco, documento que será doblado y le permitirá depositar el voto y registrará que el conductor ha votado. Todos los votantes deberán firmar el listado de sufragantes que estará en cada mesa de votación

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Escrutinios. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en alta voz el número total de sufragantes, el que se hará constar en el acta de escrutinio, se procederá a abrir públicamente la urna en que fueron depositados las planchas y uno de los jurados los contará uno a uno; si hubiere un número mayor que el de ciudadanos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y después de moverlos para alterar su



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 10 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

colocación, se sacarán a la suerte tantos votos (planchas) cuantos sean los excedentes y sin abrirlos se quemarán inmediatamente.

Se procederá a contar el número total de votos depositado por cada una de las planchas, que se anotaran en el acta correspondiente de escrutinios debidamente firmada por los jurados. Terminado el escrutinio, se leerá su resultado en voz alta, para que lo conozcan los asistentes.

CAPITULO X.

CLASE DE VOTOS

ARTICULO DECIMO TERCERO. Clasificación de votos. Dentro del proceso electoral, se clasifican en 1. Votos en Validos. 2. Votos en Blanco. 3. Votos Nulos y 4. Votos marcados.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Voto valido y voto en blanco. Voto valido es aquel que marca dentro de la zona de la plancha con lo que demuestra de manera inequívoca su intención. Voto en Blanco es el que se marca sobre la casilla de vota en blanco. Los votos en blanco se contabilizan para efecto de determinar el cociente electoral.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Voto nulo y voto no marcado. Voto nulo cuando se marca más de una plancha, o cuando se marca el número de plancha y el voto en blanco. Voto no marcado, cuando no se hace ninguna marca sobre los votos (planchas), o se hace en una zona que no afectan directamente la zona de marcación de la plancha.

CAPITULO XI.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 11 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

RECLAMACIONES

ARTICULO DECIMO SEXTO. Reclamaciones. Cualquiera de los candidatos inscritos puede presentar reclamaciones escritas debidamente soportadas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podrán votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos, y podrá solicitar recuento de votos de la mesa por una sola vez. Las reclamaciones deberán ser resueltas inmediatamente por los jurados de votación, decisión sobre la cual no podrá interponerse recurso alguno. Una vez se emita el Acta Final de la jornada, no se admitirán reclamaciones posteriores.

CAPITULO XII

EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Director del Área Metropolitana expedirá las credenciales que acrediten a los tres representantes principales y suplentes elegidos, soportado en el documento que soporte su elección.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los representantes principales como suplentes elegidos ejercerán tal calidad mientras se desempeñen como



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 12 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCION No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

conductores de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de vehículos tipo. Para cuyo efecto se establece que superados seis meses sin ejercer la actividad de conductor perderán tal calidad, siendo reemplazado por el suplente, previo proceso breve que así lo demuestre.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Faltas absolutas y temporales. Son faltas absolutas, **a.** la muerte, **b.** la incapacidad física o mental permanente que le impida desempeñar las actividades propias de la representación, **c.** la sentencia condenatoria ejecutoriada. **d.** inasistencia a dos reuniones consecutivas, salvo causa justificada.

Faltas temporales: **a.** la enfermedad, **b.** la detención intramural, entre otras.

Las faltas absolutas o temporales se suplirán por el suplente, que siendo definitiva se extenderá hasta la finalización del periodo.

ARTICULO VIGESIMO. La presente resolución debe ser publicada en la página Web de la entidad, y remitida a cada una de las empresas para que se haga su socialización con los conductores debiendo publicarse en las páginas de las empresas de transporte para garantizar su conocimiento por parte de los conductores."

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y conserva el texto integro de los artículos que no fueron modificados.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 13 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

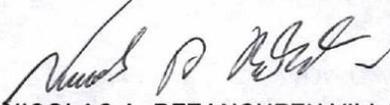


RESOLUCIÓN No. 386 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 272 del 22/06/2021, "Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento para escoger los representantes de los conductores del servicio público del Transporte terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi del Área Metropolitana del Centro Occidente (Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia) a la mesa de la legalidad y se dictan otras disposiciones"

Dado en Pereira a los doce (12) días del mes de agosto de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NICOLAS A. BETANCURTH VILLA
Director



JAVIER ANDRÉS GUARÍN RESTREPO
Subdirector Transporte y Movilidad



EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: GERARDO A. RAMIREZ ARREDONDO, Abogado Externo. 

Elaboró: LUZ P. VILLAMIL HOLGUIN, Profesional Especializada STYM. 



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 14 de 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

